CONTRATO Nº148

ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANA Y LA EMPRESA MAES S.R.L

En Ciudad del Este, capital del X Departamento de Alto Paraná, a los 24 días del mes de Julio del año dos mil doce, entre la **C.S.J - VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANA** representado para este acto por el **Abog. Lorenzo Derlis Rodríguez E.,** Presidente de esta Circunscripción Judicial, autorizado por Resolución Nº 52 de fecha 17 de Julio del 2012 del Consejo de Administración para la suscripción del presente, domiciliado para el efecto en la Av. Bernardino Caballero 701 esquina Cerro León de esta ciudad, en adelante **EL CONTRATANTE, y la Sra. Limpia Esther Méndez Fernández,** paraguaya con C.I. 3.487.440 en representación de **MAES S.R.L**, domiciliado en Asunción 952 c/ Zavala Cue, de la Ciudad de Fernando de la Mora; en adelante **LA CONTRATADA**, convienen celebrar el presente contrato de ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS.----------

PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO: El objeto de la Contratación Directa, es la **Adquisición de Materiales Eléctricos** para la C.S.J - VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná.----------

SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación Nº 52 de fecha 17 de Julio de 2012.-
b) Las Bases y Condiciones del presente llamado.-
c) El presente texto del Contrato.-
d) La oferta y demás documentos enviados por **LA CONTRATADA**.-
e) Las Especificaciones Técnicas.-

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la contratación, y estas se obligan a respetarlos.----------

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en la otra, tendrán preferente aplicación a las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.----------

TERCERA- PLAZO DE CONTRATO: EL CONTRATO se regirá desde la fecha del presente contrato al 31 de Diciembre del dos mil doce prorrogable de común acuerdo entre las partes y atendiendo a las disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, siendo indispensable en caso de prórroga la firma de un nuevo contrato.----------

CUARTA – IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO: Los pagos emergentes de esta contratación serán financiados con los recursos aprobados por la Ley de la Nación Nº 4581 que prueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal, conforme a la CDP N° 0818/2012 de fecha 09 de Mayo de 2012 que certifica la Disponibilidad Presupuestaria, que afecta al objeto de gasto 340. "Adquisición de Materiales Eléctricos". Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 232.696.----------

QUINTA – FORMA DE PAGO Y PRECIO: La solicitud de pago se hará ante la Oficina Administrativa por escrito y acompañado de las facturas crédito una vez entregados los bienes, según la suma solicitada en la Orden de compra hasta el monto de **Gs. 1.310.000 (Guaraníes un millón trescientos diez mil)**. De los montos facturados serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta e I.V.A, según lo establecen las disposiciones legales de la República del Paraguay. Así mismo independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una retención equivalente al 0,4% en concepto de

ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.
Presidente
VI C.J. Alto Paraná

MAES S.R.L.
ESTHER MENDEZ
GERENTE

Contribución sobre los Contratos de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario.----------

SEXTA - PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 27 c de la Ley Nº 2051/03)

El precio del Contrato es de Gs. **1.310.000 (Guaraníes un millón trescientos diez mil),** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuadas conforme al Contrato.----------

Los precios unitarios y el detalle de los bienes adquiridos se detallan a continuación:

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
6	Tubo fluorescente de 40w	unidad	400	2.950	1.180.000
25	Conexión telefónica RJ11	unidad	200	650	130.000
				TOTAL:	**1.310.000**

Los precios facturados por el Proveedor por los bienes entregados en virtud de este Contrato, no deberán diferir de los que el Proveedor hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Precios), con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en las Condiciones Especiales de este Contrato. El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria **Nº46-607461-03 del Banco Continental S.A.E.C.A.**--------

SETIMA - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

Los bienes adjudicados se entregarán conforme a la orden de compra de acuerdo al Plan de Entrega y Cumplimiento indicado en el Programa de Suministros. Entiéndase por plazo inmediato, 15 (quince) días corridos, contados desde la recepción de la misma una vez suscripto del contrato respectivo; en el Palacio de Justicia de Ciudad del Este, Avenida Bernardino Caballero 701 e/ Cerro León.----------

OCTAVA - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Ítem	Cant.	Descripción	Marca	Procedencia
06	400	Tubo fluorescente de 40w	Phelix	China
25	200	Conexión telefónica RJ11	Genérico	China

NOVENA - MULTAS (Art. 37 Inciso i, Ley N° 2051/03).

Si **LA CONTRATADA** no diera cumplimiento a la prestación de los servicios requeridos en la forma y los plazos estipulados en el contrato y sus eventuales prórrogas autorizada por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor total de cada ítem de la prestación del servicio en demora, por cada día de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 5% (cinco por ciento) hasta un máximo sobre el valor total del contrato.----------

DECIMA – LAS PARTES: Se obligan a cumplir con todos los términos del presente contrato y las disposiciones conexas emergentes de conformidad a las disposiciones legales y administrativas vigentes.----------

DECIMA PRIMERA- JURISDICCIÓN: A los efectos de cualquier controversia que pudiera surgir, las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Ciudad del Este.----------

MARS S.R.L.
ESTHER MENDEZ
GERENTE

ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.
Presidente
VI C.J. Alto Paraná

DECIMA SEGUNDA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051/03)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato----------

Decisiones adoptadas por el Contratante en ejercicio de las prerrogativas establecidas en el Artículo 55 de la Ley Nº 2051/03.

Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el Artículo 55 de la Ley Nº 2051/03, podrán ser recurridas ante la jurisdicción contenciosa-administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.----------

Sin perjuicio de ello, el Proveedor podrá optar por:

Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante el Contratante, dentro de plazo de 10 (diez) días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de dicho plazo. Si el Contratante no se expide en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o;----------

Solicitar la intervención de la Dirección General de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.----------

La interposición del recurso de reconsideración ante el Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección General de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contenciosa administrativa hasta que la petición sea resuelta.--------

Controversias que se susciten por motivos distintos a los establecidos anteriormente:

Las controversias que se susciten entre el Contratante y la Contratada por motivos distintos a los establecidos en los puntos anteriores, también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley 2051/03. La presente reserva no constituye una cláusula compromisoria.----------

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje siempre que la materia sea arbitrable conforme con las normas de la Ley Nº 1879/2002 de mediación y arbitraje. La presente no constituye una cláusula compromisoria.----------

DECIMA TERCERA- ENMIENDA.
Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes.----------

DECIMA CUARTA - FISCAL DEL CONTRATO: La Circunscripción Judicial de Alto Paraná podrá designar Fiscales de los Contratos, que tendrán a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente llamado.---------

DECIMA QUINTA - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO: El contratante podrá rescindir el contrato, según lo estipulado en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----

En prueba de conformidad firman las partes contratantes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad del Este, República del Paraguay.-

Abog. Lorenzo Derlis Rodríguez E.
Presidente

Limpia Esther Méndez Fernández
C.I. Nro. 3.487.440
MALS S.R.L.
ESTHER MENDEZ
GERENTE